

Cuenta N°: _____

Fecha: _____

Por la presente solicito al **Sudameris Bank S.A.E.C.A.**, sito en Independencia Nacional N° 513 (Asunción), un PRÉSTAMO que será destinado a _____

Barrio _____ Ciudad _____ Departamento de _____,

conforme al siguiente detalle:

Importe: - _____ (_____)

Plazo: _____ días, intereses pagaderos por _____, conforme plan de pagos

En caso de ser aceptada mi solicitud, previa deducción de gastos, comisiones e impuestos, sírvanse:

1. Aplicar a: _____
2. Emitir Cheque de Gerencia a nombre de: _____
3. Acreditar el líquido resultante en la Cuenta: - _____ N°: _____ y moneda: - _____
4. Otros: _____

Manifiesto conocer y aceptar las Condiciones Particulares transcritas seguidamente y que forman parte integrante de esta solicitud.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Se entiende por:

- El **Deudor** a aquella persona física o jurídica que solicita el préstamo;
- El **Banco** al Sudameris Bank S.A.E.C.A.;
- Los **Medios de Comunicación** a los canales fehacientes de comunicación con el Deudor, los cuales son: página web www.sudameris.com.py, diarios de gran circulación, murales en Casa Central, Sucursales y CAC, Estados de Cuentas, mails a clientes catastrados, mensajería de texto al celular a clientes catastrados u otros medios que pudiera surgir en el futuro.
- El **Tarifario de Productos y Servicios** al cuadro divulgado a través de los Medios de Comunicación, en el cual el Banco informa el valor de las tasas, cargos, comisiones y penalidades cobradas por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2: El **Banco** queda facultado, pero no obligado, a tomar a cuenta y riesgo del **Deudor** (persona física), siempre y cuando así el mismo lo haya instruido al final de la presente solicitud, las siguientes coberturas de seguro:

- Un seguro de vida hasta la cancelación total del préstamo, con vigencia de un año, y que a su vencimiento debe ser renovado.
- Un seguro de desempleo y de hospitalización o reposo, con la siguiente cobertura:
 - a. Las obligaciones del Deudor trabajador con el Banco por un plazo de 6 (seis) meses siguientes al despido; y
 - b. La hospitalización o reposo por más de 15 (quince) días del cliente trabajador o profesional independiente, por un periodo mínimo de 4 (cuatro) días y uno máximo de 180 (ciento ochenta) días.

Las condiciones de cobertura y demás particularidades de estos seguros se encuentran detalladas en la página web www.sudameris.com.py

ARTÍCULO 3: El desembolso del monto solicitado efectuado por el **Banco**, en la forma indicada más arriba, es constancia suficiente de la aceptación de esta solicitud y la negociación de divisas, si hubiese existido, por orden del **Deudor** es considerada en firme y asumida con todo el riesgo respecto de la misma.

ARTÍCULO 4 : Serán por cuenta del **Deudor** todos los gastos, costos y comisiones que gravan la operación de préstamo y se encuentran determinados en el **Tarifario de Productos y Servicios**, así como los seguros contratados y tasaciones que conforme a las normativas se requieran, en su caso. De igual manera, serán por cuenta del **Deudor** todos los impuestos, gastos, tasas y honorarios profesionales que generen la formalización de las garantías acordadas para este préstamo (hipoteca, prenda y/o fideicomiso), los de su inscripción y cancelación o desgravamen en la estación oportuna. El **Deudor** autoriza al **Banco** a debitar el importe de estos gastos y cargos de cualquier cuenta en moneda nacional y/o extranjera que tenga habilitada en el mismo, aún cuando no tuviese suficiente provisión de fondos, sirviendo el presente documento de suficiente autorización de sobregiro. Si la Cuenta Corriente no estuviere habilitada, servirá el presente contrato de suficiente autorización para la apertura de otra cuenta, declarando el **Deudor** conocer los términos y condiciones de la apertura de cuentas del **Banco**. Los cargos y comisiones del **Banco** estarán siempre actualizados en el **Tarifario de Productos y Servicios** que se encuentra disponible en el sitio web www.sudameris.com.py y serán comunicados al Deudor a través de los **Medios de Comunicación**.

ARTÍCULO 5: El préstamo concedido será instrumentado en _____, debidamente suscripto/s por el **Deudor**.

ARTÍCULO 6: Si conforme al plan de pagos pactado, la devolución del capital prestado o de sus intereses deba realizarse en cuotas, la falta de pago de una de ellas a su vencimiento provocará el decaimiento de los plazos pactados para las demás sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo el Banco iniciar las posteriores acciones judiciales ejecutivas para el cobro de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 7: El **Deudor** acepta que para el presente préstamo quedan establecidas las siguientes tasas de interés anuales:

☐ Fijas ☐ Variables

Compensatorio:	Nominal:	Efectiva:	Moratorio:	Punitorio:
_____ %	_____ %	_____ %	_____ %	_____ %

así como los siguientes gastos no imputables como tasa de interés:
El **Deudor** autoriza al **Banco** a reajustar tanto las tasas de interés anual como los gastos no imputables como tasa de interés, dentro de los límites y reglamentaciones vigentes, con la condición que dichos cambios le sean comunicados por los **Medios de Comunicación**.

Si la tasa pactada fuera variable, **será ajustada** , conforme a los siguientes parámetros:

Al modificarse la tasa, tanto las tasas indicadas como tasa de interés anual nominal y tasa de interés anual efectiva, serán modificadas conforme a la variación que sufra la tasa de interés compensatorio. Las modificaciones serán comunicadas al **Deudor** por los **Medios de Comunicación**.

ARTÍCULO 8: La mora se producirá por el simple vencimiento de los plazos pactados o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pendientes con el **Banco** a cargo del **Deudor**. Los intereses moratorios y punitivos se calcularán sobre el saldo de capital adeudado y hasta la fecha del pago efectivo y cancelatorio. El **Banco** queda autorizado en forma irrevocable, sin necesidad de preaviso ni de trámite alguno, a comprar por cuenta y orden del **Deudor** en el mercado libre flotante de cambios, o en el que dicha compra pueda hacerse en el futuro, las divisas correspondientes al total por capital, intereses, gastos, costos e impuestos y demás accesorios adeudados y a aplicarlas directamente al pago de la deuda.

ARTÍCULO 9: La amortización del capital se hará en base al plan de pagos efectuado por el **Banco**, que será entregado al **Deudor** al momento del desembolso del préstamo. Cualquier pago efectuado al **Banco** será aplicado en primer lugar a la cancelación de costos y gastos legales a pagar, luego a honorarios, posteriormente a intereses sobre importes vencidos, luego a intereses corrientes y, por último, al capital adeudado.

ARTÍCULO 10: El **Deudor** autoriza irrevocablemente a debitar en la cuenta en la cual fue acreditado el préstamo o en cualquier cuenta en moneda nacional y/o extranjera que tuviera en el **Banco**, existan o no fondos suficientes, el importe del préstamo que solicita, o de sus cuotas, más intereses, costos, gastos e impuestos y demás accesorios adeudados, a la cotización del mercado fluctuante de cambios, o en el que lo reemplace en el futuro para la devolución de préstamos al exterior, vigente a la fecha de pago o a opción del **Banco**, a la fecha que efectivamente pueda efectuarse la transferencia de fondos al exterior y en virtud de dicha autorización desde ya renuncia expresamente al derecho de proceder al cierre de las cuentas, mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas de la presente operación. Si la cuenta donde se realizará el débito es en moneda distinta a la de la obligación a pagar, queda autorizada la conversión a la moneda correspondiente, al cambio vigente en el día de la operación.

ARTÍCULO 11: En caso de cancelación anticipada del préstamo, el **Deudor** se obliga a pagar una penalidad, cuyo porcentaje estará determinado en el **Tarifario de Productos y Servicios** del **Banco** vigente al tiempo del pago anticipado.

ARTÍCULO 12: El **Deudor** autoriza al **Banco** para que, a su sola opción, proceda a destruir los documentos en los cuales fue instrumentado el préstamo (pagarés y/o actas de desembolso), que no hayan sido retirados transcurridos 6 (seis) meses de su cancelación.

ARTÍCULO 13: El **Deudor** se obliga dar a los fondos producidos del préstamo solicitado el destino indicado más arriba, y reconoce el derecho del **Banco** de requerir las constancias que considere adecuadas para la verificación pertinente, y para el control de la exactitud de las informaciones suministradas al solicitar el préstamo. Si el **Deudor** no diera a los fondos el destino declarado en la presente solicitud o si no permitiera al **Banco** el acceso a la documentación para las verificaciones correspondientes, o si efectuadas las mismas resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el préstamo, el **Banco** tendrá derecho a exigir al **Deudor** la cancelación anticipada del préstamo, más los intereses y gastos que correspondan.

ARTÍCULO 14: El **Deudor** declara que se halla en pleno goce de sus derechos y de sus bienes; que sobre sus haberes e ingresos no pesan embargos ni gravámenes de ninguna especie; que no se encuentra fallido, ni pesa sobre él declaración de interdicción o inhabilitación alguna; que no ha presentado ningún pedido de convocatoria de acreedores; que no ha solicitado su quiebra ni ésta ha sido pedida por un tercero; ni efectuado reserva de administración sobre los bienes declarados, como asimismo que no tiene ninguna inhibición de administrar. Si el **Banco** llegare a tener noticia de la inhibición, embargo, pedido de concurso de acreedores o de quiebra, rechazo de cheque por falta de fondos o por cuenta cancelada en este o en cualquier otro **Banco**, con respecto al **Deudor**, éste da irrevocablemente su conformidad para que previo aviso a través de los **Medios de Comunicación**, pueda el **Banco** dar por decaídos los plazos pactados y exigir el pago inmediato del préstamo.

ARTÍCULO 15: El **Deudor** se compromete a no hipotecar, preñar o enajenar los bienes que figuran en la Manifestación de Bienes de fecha y/o Balance General de cierre de año de fecha , sin haber comunicado y obtenido previamente la autorización por escrito del **Banco**. La falta de cumplimiento de esta obligación hará exigible la devolución inmediata del préstamo, más los intereses ya devengados, a opción del **Banco**.

ARTÍCULO 16: En el caso de sociedades comerciales, se deja constancia que el préstamo solicitado ha sido analizado y aprobado en su caso por el **Banco**, en consideración a los antecedentes personales y comerciales de los accionistas y/o socios actuales. Por tanto, la venta del paquete accionario o cuotas sociales por un porcentaje igual o mayor al % del capital social, dará derecho al **Banco** a hacer decaer los plazos pactados para el pago del capital y/o intereses y haciéndose exigible la totalidad de la deuda.

DEUDOR SOLIDARIO	DEUDOR SOLIDARIO	DEUDOR SOLIDARIO	DEUDOR SOLIDARIO
.....			
FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA

ARTÍCULO 17: Conforme a los términos de la Ley N° 6.534/20 "De protección de datos personas crediticios", el **Deudor** autoriza al **Banco** a tratar, recabar, procesar, proveer, almacenar y/o difundir cualquier tipo de información referente a los datos personales (nacionalidad, cédula de identidad, RUC, domicilio, estado civil, lugar de trabajo, teléfono particular, laboral y móvil); información societaria (RUC, datos de constitución y modificaciones, personería jurídica, socios y beneficiarios finales); así como antecedentes civiles y penales, actividad comercial, información crediticia (positiva o negativa), situación patrimonial, solvencia económica, nivel de endeudamiento y datos de cumplimiento de sus obligaciones comerciales e impositivas, de cualquier empresa y/ o entidad, pública o privada, nacional o extranjera dedicada a la gestión de bases de datos personales o crediticios, como ser Equifax, Infomercio, BICSA, Central de Informaciones del Banco Central del Paraguay, Central de Riesgo Bancard, haciendo extensiva esta autorización a dichas empresas y/o cualquier otra empresa y/o institución dedicada al tratamiento y almacenamiento de datos que pudiera existir en el país o en el extranjero en el futuro.

El **Banco** informa al **Deudor** que la información a la que acceda será utilizarla como elemento de juicio en el análisis crediticio y de riesgo que como entidad financiera debe realizar para la concesión del préstamo, pudiendo el **Banco** tomar la decisión de conceder o no las facilidades crediticias al **Deudor**, conforme a sus políticas crediticias, de riesgo y de cumplimiento. De igual manera y en los mismos términos de la autorización que antecede, el **Deudor** autoriza al **Banco** a incluir en el registro de empresas que administran bases de datos e informaciones, sean éstas nacionales y/o internacionales como las citadas al inicio del presente artículo o las que pudieran existir en el futuro, los siguientes datos: a) la identificación de la persona o razón social (nombres, cédula de identidad, RUC, fecha de nacimiento o constitución); b) los datos del crédito otorgado y la forma de su cumplimiento (monto, cuotas, saldo, vencimiento, fecha de pago o días de mora, etc.); c) otros tipos de datos que sean relevantes de carácter comercial, crediticio o patrimonial, como actividad patrimonial, socios y beneficiarios finales. La eliminación de la información en los registros se realizará de acuerdo a los términos establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 18: De conformidad a lo establecido por la Ley N° 125/91 art. 194° texto modificado por el art. 9° de la Ley N° 2.421/04, el Deudor autoriza suficiente e irrevocablemente al **Banco** a acceder y/u obtener directamente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) el Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No Ser Contribuyente, de la persona o razón social que representa, todas las veces que el Banco estime conveniente, así como cuando se encuentre obligado a ello. En el caso de un Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, el Deudor se hará cargo de atender y resolver esa situación ante la Administración Tributaria, liberando al **Banco** de cualquier responsabilidad emergente de los actos realizados.

ARTÍCULO 19: De conformidad a lo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes, el Deudor autoriza suficiente e irrevocablemente al Banco solicitar a la Superintendencia de Bancos a través de la Red de Comunicación Financiera (RCF), la información sobre el estado de sus deudas contenidas en la Central de Riesgos de Créditos, en forma consolidada por Entidad. A dicho efecto, adjunta a la presente solicitud, su documento de identidad y demás datos personales. El Deudor declara conocer el tipo y la calidad de la información que brinda la Central de Riesgos de Créditos, autoriza a la Superintendencia de Bancos a brindarla y libera de cualquier responsabilidad que se le pudiera atribuir a causa de la confidencialidad y el secreto con respecto a los datos que en base a la presente autorización la misma brindara.

ARTÍCULO 20: El **Deudor** se compromete a tener al día los permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a dar cumplimiento a la legislación ambiental y social vigente y adoptar todas las medidas impuestas por las autoridades en tal sentido, en lo que a su actividad le fuera aplicable. Así mismo, se compromete a no desarrollar actividades/proyectos que se encuentren en la Lista de Exclusión de actividades, determinada por el Banco, detallada en la página www.sudameris.com.py. En caso que las actividades y/o permisos ambientales gestionados por el **Deudor**, requiera posteriormente alguna adecuación en cumplimiento de la legislación ambiental y/o social vigente, o en caso que se identifiquen riesgos ambientales y/o sociales posteriores que puedan generar impactos negativos significativos, deberá acordarse entre el **Banco** y el **Deudor** un Plan de Acción Ambiental y Social con las medidas de mitigación que sean necesarias, que incluirá: a) entregables válidas; b) responsables; y c) plazos para el cumplimiento de lo requerido por el **Banco**. Si el **Banco** verifica incumplimientos reiterados (entendido como dos veces) del Plan de Acción Ambiental y Social acordado, dentro de los plazos que hayan sido establecidos, podrá cancelar las cuentas del **Deudor** en el **Banco** y acordar con el mismo la devolución anticipada del préstamo otorgado.

ARTÍCULO 21: Se deja constancia que los acuerdos arribados en la presente contrato emergen de la negociación libre, voluntaria y transparente de las partes, sin que las mismas se hayan comprometido obsequios, beneficios, dinero en efectivo o cualquier otro bien material o inmaterial, más allá de los declarados en el presente documento.

El **Banco** aclara que, conforme a su Código de Conducta, ningún empleado a su servicio está autorizado a recibir prestación alguna como condición para la presente contratación, o como consecuencia de ella, y el **Deudor** se compromete a no dársela, en caso de que contrariamente a lo aquí dispuesto, alguna prestación le sea requerida. El otorgamiento de estas prestaciones en contra de lo establecido en la presente cláusula será causal de rescisión de los servicios contratados..

Se exceptúan de la prohibición aquellos presentes de cortesía, regalos empresariales y/o invitaciones, siempre que no signifiquen dinero en efectivo o experiencias u objetos costosos, que puedan presuponer que han sido otorgados para influenciar la voluntad de quienes tengan a su cargo el proceso de aprobación de las operaciones solicitadas.

ARTÍCULO 22: Cualquier artículo de estas Condiciones Particulares podrá ser modificado total o parcialmente por el **Banco** y será comunicado al **Deudor**, el cual deberá expresar, por escrito, su conformidad o no con dicha modificación dentro del plazo de 5 (cinco) días posteriores a la notificación. Si el **Deudor** no estuviera conforme con las modificaciones comunicadas, podrá anticipar la cancelación de la operación crediticia objeto de la presente solicitud.

ARTÍCULO 23: Si algunos de los artículos establecidos en la presente solicitud fueren total o parcialmente nulos, la nulidad afectará únicamente a dicho artículo. Todos los demás seguirán siendo válidos y vinculantes, como si el artículo anulado no hubiera existido.

ARTÍCULO 24: Para todos los efectos legales y acciones emergentes de esta operación, el **Deudor** constituye domicilio especial en el lugar mencionado más abajo.

ARTÍCULO 25: El **Deudor** se somete a la competencia de los Tribunales de en materia civil y comercial.

ARTÍCULO 26: El **Deudor** manifiesta recibir una copia de esta Solicitud de Préstamo, en la cual las Condiciones Particulares, declarando conocer su contenido y alcance, así como copia del **Tarifario de Productos y Servicios** vigente, donde consta el detalle de las actuales tasas, cargos, comisiones y penalidades aplicables al préstamo solicitado y sus montos.

ARTÍCULO 27: Las disposiciones y obligaciones establecidas en este documento son solidarias e indivisibles en caso que la presente solicitud o de la documentación conexas resulten diversos obligados y, en tal caso, la presente Solicitud de Préstamo y las Condiciones Particulares se leerán en plural para guardar la debida concordancia.

SUSCRIBO LA PRESENTE SOLICITUD EN ACEPTACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ANTECEDEN, SOLICITANDO EXPRESA Y FORMALMENTE: ☐ INCLUIR ☐ NO INCLUIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE CONDICIONES PARTICULARES.

DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:

☐Pasaporte

☐CI

☐RUC

N°

Domicilio:

DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:

☐Pasaporte

☐CI

☐RUC

N°

Domicilio:

DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:

☐Pasaporte

☐CI

☐RUC

N°

Domicilio:

DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:

☐Pasaporte

☐CI

☐RUC

N°

Domicilio:

DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:

☐Pasaporte

☐CI

☐RUC

N°

Domicilio:

DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil:

☐Pasaporte

☐CI

☐RUC

N°

Domicilio:

PARA USO DEL BANCO

Presentado por:

Operación N°:	Vencimiento de la operación:	Verificado por:
---------------	------------------------------	-----------------